

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESEIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Estado **en el Despacho de la** **Presidencia**

ACUERDO NÚMERO 062-C-SEP-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022).

ACUERDA:

1. Delegar en la ciudadana **HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN**, a partir del 15 de mayo del presente año, quien funge como Asesor de Asuntos Administrativos, Financieros y Legales de esta Secretaría de Estado, las funciones de Directora de la Dirección de Políticas Públicas y Atención a la Sociedad Civil, creada mediante Acuerdo Número 061-SEP-2023; funciones que serán adicionales al cargo que desempeña, sin percibir mayor remuneración, sino la presupuestada para la plaza en la cual fue nombrada.
2. Incorporar a la Dirección de Políticas Públicas y Atención a la Sociedad Civil, la supervisión, seguimiento y evaluación del funcionamiento de la Unidad de Género; la cual implicará las acciones y actividades siguientes:

- a) Fungir como autoridad superior inmediata de la Unidad;
- b) Recibir de la Coordinadora de la unidad, insumos diarios y semanales para su aprobación previo a ser enviados y ejecutados; derivado de la dinámica de supervisión que determine;
- c) La supervisión y evaluación del personal que labora en dicha unidad; sin menoscabo de las acciones que correspondan administrativamente a otras unidades de la institución;
- d) La revisión, aprobación y modificación, de ser necesario, de las directrices para el funcionamiento de la misma; y,
- e) La coordinación con el Despacho y canal de comunicación directa, respecto de acciones, actividades, entre otras, conocimiento o aprobación de la máxima autoridad.

3. Hacer la Transcripción de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15.05.2023).

COMUNÍQUESE

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

**Secretaría de Estado
en el Despacho de la
Presidencia**

ACUERDO NÚMERO 114-C-SEP-2023

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 123, establece que en defecto de disposición expresa el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 5, que el acto de delegación debe indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4, 5, 6, 22, 23 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Delegar en la ciudadana **BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA**, quien se desempeña en el cargo de Directora Legal, las facultades y funciones de Secretaria General, en caso de ausencia temporal del Secretario General de la Secretaría de la Presidencia; siendo las siguientes: La potestad de ser el órgano de comunicación de la Secretaría de Estado, de funcionario fedatario, además de: 1.- Asistir al Secretario de Estado y a la Subsecretaria de Estado; 2.- Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 3.- Velar por que los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos; 4.- Llevar el registro de los acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo; 5.- Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda; 6.- Llevar el archivo general del Despacho; 7.- Autorizar la firma del Secretario o del Subsecretario de Estado en las providencias, acuerdos

o resoluciones que se dicten; 8.- Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; 9.- Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten en asuntos del ramo; 10.- Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario Estado; 11.- Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento; así como también corresponde la coordinación y supervisión de las siguientes funciones: Servicios Legales, Comunicación Institucional, y Servicios de Gestión de Cooperación Externa.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPO

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

MARIO RENÉ ROJAS RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA